

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

I. Téngase en cuenta que la abogada *Ana María Ramírez Ospina* designada como *curadora ad - litem* mediante auto de fecha 15 de junio de 2021, manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo encomendado al tenor de lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

II. De otra parte, en atención a la solicitud realizada por el apoderado demandante, téngase en cuenta la dirección electrónica reportada como del demandado: oscar.ord@hotmail.com, para los fines a que haya lugar.

Proceda la parte interesada a efectuar la notificación al demandado bajo los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Para el efecto podrá hacer uso de las empresas de mensajería que presten el servicio de correo electrónico certificado, a fin de allegar el respectivo acuse de recibo y tener como válida la notificación.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2019-00348